

En catorce de diciembre de dos mil veintidós, doy cuenta con los autos de la presente denuncia a la Comisionada **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**, para dictar el acuerdo correspondiente. **CONSTE.**

**Puebla, Puebla a dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.**

**VISTO**, el estado procesal del expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 102 y 174, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en armonía con el 13, fracción V, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla; así como, los numerales Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno, punto 1, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncias por Incumplimiento las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se provee:

En el presente asunto se advierte que por fecha veinte de julio de dos mil veintidós, se previno al denunciante para que en el término de tres días hábiles, precisara a este Órgano Garante la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, especificando el artículo, fracción, inciso o criterio correspondiente, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con el apercibimiento que de no hacerlo se desecharía la denuncia interpuesta, mismo que le fue debidamente notificado a través de su correo electrónico elegido por el denunciante para esos efectos, para dar cumplimiento a lo ordenado en la presente denuncia, sin que a la fecha se observa que haya dado acatamiento al mismo.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Xochitlán de Vicente Suárez, Puebla**  
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**  
Expediente: **DOT-447/AYTO DE XOCHITLÁN DE VICENTE SUÁREZ-02/2022**

En consecuencia, se procede a dar cumplimiento al apercibimiento realizado mediante acuerdo de prevención y se procede a **DESECHAR** la presente denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta; haciéndole del conocimiento que, se dejan a salvo sus derechos en términos del precepto Trigésimo Noveno, numeral uno, última parte, del Lineamiento supra citado.

**NOTIFIQUE EN TÉRMINOS DE LEY.** Así lo proveyó y firma **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

PD3/HFCM DOT-447/AYTO DE XOCHITLÁN DE VICENTE SUÁREZ-02/2022/CAR/Desechamiento.

